

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 189-2021-OS/CD**

Lima, 27 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 3 y 4;

Que, con Resolución N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada “Procedimientos de Aplicación del FOSE”, en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución N° 086-2021-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 1 de mayo de 2021 y el 3 de agosto de 2021, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 4 agosto de 2021 y el 31 de octubre de 2021, toda vez que el 1 de noviembre de 2021 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 189-2021-OS/CD**

Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 4 de agosto;

Que, se ha emitido el Informe Técnico [N° 516-2021-GRT](#) y el Informe Legal [N° 517-2021-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 28-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,043 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 04 de agosto de 2021 y el 31 de octubre de 2021.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 04 de agosto de 2021 y el 31 de octubre de 2021, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/09/2021	15/10/2021	15/11/2021	15/09/2021	15/10/2021	15/11/2021
Receptoras	Adinelsa	231 423	231 630	231 833	271 714	271 892	272 064
	Chavimochic	3 872	3 896	3 920	4 546	4 573	4 600
	Edelsa	15 204	15 204	15 203	17 851	17 846	17 842
	Egepsa	6 780	6 780	6 780	7 960	7 958	7 956
	Eilhicha	18 581	18 582	18 581	21 816	21 812	21 806
	Electro Oriente	553 976	553 680	553 385	650 425	649 920	649 415
	Electro Pangoa	10 264	10 283	10 302	12 052	12 071	12 090
	Electro Puno	439 139	439 023	438 907	515 595	515 333	515 071
	Electro Sur Este	619 958	619 396	618 832	727 896	727 058	726 220
	Electro Tocache	142 311	142 367	142 423	167 087	167 112	167 137
	Electrocentro	591 480	588 861	586 235	694 459	691 215	687 966
	Electronoroeste	94 846	96 751	98 658	111 358	113 569	115 778
	Electrosur	21 347	20 920	20 493	25 064	24 557	24 049
	Emsemsa	14 994	14 990	14 986	17 605	17 596	17 586
	Emseusa	13 657	13 633	13 609	16 035	16 003	15 971
	Entelín	170 221	170 243	170 266	199 857	199 835	199 812
	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	3 934 915	3 935 433	3 935 949	4 619 999	4 619 481	4 618 965
	Hidrandina	357 059	356 973	356 887	419 225	419 022	418 819
	Perú Microenergía	108 590	108 624	108 656	127 496	127 505	127 511
	Sersa	4 049	4 039	4 027	4 754	4 740	4 726
	Tre Perú	170 052	170 074	170 096	199 658	199 636	199 614

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 189-2021-OS/CD**

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Coelvisac			Electro Dunas		
	Fecha Límite de Transferencia	15/09/2021	15/10/2021	15/11/2021	15/09/2021	15/10/2021	15/11/2021
Empresas Receptoras	Electrocentro	105 479	105 658	105 837	410 396	409 692	408 986

		Empresas Aportantes			Empresas Aportantes		
		Electro Ucayali			Seal		
	Fecha Límite de Transferencia	15/09/2021	15/10/2021	15/11/2021	15/09/2021	15/10/2021	15/11/2021
Empresas Receptoras	Electrocentro	174 626	176 090	177 555	140 314	142 366	144 419

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

		Empresas Aportantes		
		Esempat		
	Fecha Límite de Transferencia	15/09/2021	15/10/2021	15/11/2021
Empresas Receptoras	Electrocentro	2 068	2 070	2 072

		Empresas Aportantes		
		Electronorte		
	Fecha Límite de Transferencia	15/09/2021	15/10/2021	15/11/2021
Empresas Receptoras	Electro Oriente	132 225	132 734	133 243

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT2021.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico [N° 516-2021-GRT](#) y el Informe Legal [N° 517-2021-GRT](#), que forman parte integrante de esta resolución.

**Jaime Mendoza Gacon
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin**